



CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL  
MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
ESCUELA E-364  
“PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE G”  
Avda Mar de Chile S/N Pob. Glorias Navales  
E-mail [esallende@cmvm.cl](mailto:esallende@cmvm.cl)



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES SEGÚN DECRETO 67**

### **TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento será aplicado en la **ESCUELA PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE G.** de Viña del Mar en los cursos de 1º a 8º año de E.G.B.

**Este reglamento comenzará a regir desde el primer día de clases del año lectivo 2021** en conocimiento de Padres y Apoderados y del estudiantado a través de página web y WhatsApp de cursos.

Se entenderá por **reglamento** el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67, del ministerio de educación.

**ARTÍCULO 2:** Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos semestrales, según calendario entregado por el Ministerio de Educación para cada año escolar, o por la planificación realizada de la Escuela. **Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura según decreto 67.**

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático que, como una herramienta de los profesionales de la Educación, les permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo intelectual y de formación valórica personal, detectando los aspectos más relevantes de este proceso y entregándoles elementos que les permiten tomar las decisiones más adecuadas para ir orientando su quehacer pedagógico y optimizar en todos las alumnas y alumnos, el desarrollo de las habilidades superiores del pensamiento, el logro de aprendizajes realmente significativos y una formación personal armónica.

Considerada así, la Evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los alumnos y alumnas son los protagonistas principales y en definitiva, deben ser los autores de su propio proceso de aprendizaje, con el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuamente monitoreado por el Equipo de Gestión Escolar.

**ARTÍCULO 3: a)** Los alumnos (as) serán evaluados (as) con diferentes estrategias, procedimientos e instrumentos, cuyo objetivo será determinar y recabar información con el propósito de tomar decisiones en relación al logro de los objetivos propuestos.

La Escuela considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación. A saber:

**Evaluación Diagnóstica:** Se podrá aplicar al inicio del Año Escolar; al inicio de una nueva Unidad Programática o Bloque Temático, de una Unidad Temática o Didáctica, etc., para determinar la presencia o ausencia de determinadas conductas de entrada de las alumnas y alumnos.

**Evaluación Formativa o de Proceso:** Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de progreso que van alcanzando en el logro de los objetivos en curso.

**Evaluación Sumativa de Unidad:** Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de logro de los objetivos terminales de cada unidad de aprendizaje.

**Evaluación Diversificada:**

Se aplicará evaluación diversificada a los alumnos y alumnas para enfrentar el Plan de Estudios.

Se entenderá por evaluación diversificada como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativas en torno al procedimiento que considera, respeta y asume al alumno (a) con necesidades educativas especiales, sean estas asociadas o no a una discapacidad. Este proceso es sistemático y flexible, permitiendo organizar y anticipar los procesos de enseñanza aprendizaje, con el propósito de orientar la práctica pedagógica, apoyando de este modo el avance del logro de los objetivos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 4:** Será deber de cada docente avisar con anticipación y por escrito las evaluaciones que aplicará en cada semestre, indicando a los estudiantes los contenidos, objetivos y escala de evaluación correspondiente presentada y consensuada con el grupo curso. Comunicando los resultados a más tardar al quinto día hábil de haberse realizado. Otorgándosele el derecho a apelar con el docente de asignatura y/o jefatura técnica si corresponde.

**ARTÍCULO 5:** La evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa y/o diversificada, deberá incluir calificaciones parciales, acumulativas y/o de síntesis, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar para el alumno y el docente, y en segundo lugar para los padres y apoderados, como parte de una comunidad educativa. Siendo la reunión de apoderados el espacio en donde se informa de los procesos evaluativos que se desarrollan con sus estudiantes (forma, resultados, remediales.) incorporándolos de esta manera los apoyos específicos.

En este proceso se distinguen objetivos que podrán ser evaluados en forma diaria, semanal, mensual, semestral o anualmente; al término de un subciclo o ciclo educacional; de una modalidad de educación, etc. La naturaleza del o los objetivos a evaluar, determinará a través de la evaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y/o la autoevaluación, el momento más adecuado para llevar a cabo el proceso.

**ARTÍCULO 6:** La evaluación de las Objetivos Fundamentales Transversales, será realizada regularmente a todas las alumnas y alumnos de la Escuela y se informará a sus padres y/o

apoderados oficiales, a través del Informe de Personalidad, semestralmente o cuando así lo requieran. Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia alguna en la Promoción Escolar

**ARTÍCULO 7:** Las modalidades, estrategias y/o tipo de instrumentos de evaluación que se apliquen a las alumnas y alumnos, para verificar sus aprendizajes y/o logro de objetivos, así como la frecuencia, grado de dificultad, puntaje, ponderación, calendarización y cualesquiera otros aspectos relativo a su planificación, elaboración, ejecución, corrección y registro, serán materias de responsabilidad de profesores(as) de subsectores de aprendizaje, y el estamento técnico pedagógico de la Escuela.

**ARTÍCULO 8:** Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, Nuestra Escuela ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura, subsector y/o sector de aprendizaje o módulo de aprendizaje, alguna de las siguientes sugerencias: controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple o múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones o párrafos, orden y secuencia de oraciones o párrafos, etc.); disertaciones individuales o grupales, informes escritos individuales o grupales, demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; tesinas; debates, mesas redondas; coreografías, dramatizaciones u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo, de taller o laboratorio; creación de materiales, diseños; exposiciones, presentaciones en data show, observación de videos, diaporamas, fotografías, etc. Todas las cuales son válidas en cualquier tipo de actividad curricular interna, como externa de la Escuela para los alumnos y alumnas.

**ARTÍCULO 9:** El Proceso de Evaluación deberá permitir, además:

- Conocer los procedimientos que utilizan los alumnos para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos a fin de adoptar oportunamente, medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos.
- Permitir que los alumnos conozcan su propio rendimiento, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen de acuerdo a sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.
- Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje, identificando claramente los factores que explican la variación en los resultados parciales del rendimiento escolar.
- Conocer el grado de adecuación a la realidad individual y grupal del curso, de las estrategias y recursos metodológicos empleados por el docente.
- Favorecer, a través de la conducción de los procedimientos evaluativos, en el marco de las actividades, el aprendizaje social de los alumnos, enfatizando la vivencia de experiencias valóricas tales como la verdad, la justicia, la objetividad, la ecuanimidad, la solidaridad y la rectitud tanto en la apreciación personal o juicios emitidos por la alumna o alumno, respecto de su propio desempeño, como en relación con el desempeño de los demás.

**ARTÍCULO 10:** Los profesores y profesoras procurarán que no se rinda más de una Prueba Escrita diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, lo avisarán oportunamente a los alumnos y alumnas. Reuniéndose los docentes cada 15 días en los espacios de consejo técnico y reuniones de trabajo colaborativo por ciclos y subciclos, como también en las reuniones semanales con jefatura técnica.

**ARTÍCULO 11:** Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases, dentro del plazo establecido en el artículo 4, salvo situaciones excepcionales que cada profesor deberá comunicar a su Jefatura Técnica oportunamente.

**ARTÍCULO 12:** Los alumnos deberán recibir toda prueba, informe, trabajo, etc., corregido de parte de sus profesores, pues estos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Asimismo, los alumnos deberán presentar firmada por su Apoderado, cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella.

**ARTÍCULO 13:** Ante una inasistencia a una evaluación, el estudiante conversara con el docente respectivo y de común acuerdo fijar día hora y lugar de la evaluación. Siendo esto comunicado por escrito al apoderado.

**ARTÍCULO 14:** Los espacios destinados para que los docentes y profesiones de apoyo a la labor educativa de manera reflexiva y colaborativa acuerden criterios de coherencia entre la planificación y la evaluación, revisen y construyan diversos instrumentos y además reflexionen colectivamente sobre los procesos evaluativos implementados y análisis de resultados en el aula (pertinencia, suficiencia, variedad, capacidad, para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes) y por último la toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje; serán:

Reuniones de ciclo y subciclos una vez a la semana.

Reuniones de coordinación y planificación PIE una vez a la semana.

Entrevistas semanales con jefe técnico.

Consejos técnicos cada 15 días

Jornadas de reflexión una vez al mes. Jornadas

según calendario MINEDUC Entenderemos

por:

- a) Proceso de aprendizaje: Proceso de aprendizaje individual y colectivo que se lleva a cabo en la comunidad educativa, en donde el estudiante desarrolla sus habilidades y competencias (cognitivas, actitudinales y procedimentales). Permitiendo interiorizar la nueva información y de esta manera construir nuevos aprendizajes.
- b) Progreso de aprendizaje: Instrumento que permiten observar y proporcionar evidencias sobre los distintos niveles de aprendizaje de los estudiantes en un mismo curso. Con la intención de hacer visible a profesores, alumnos y padres, el progreso, o no, del aprendizaje del estudiante a lo largo de su trayectoria escolar. Lo que se valora como metas de aprendizaje en el currículo nacional, la secuencia en que se logran y ofrecen un marco de referencia para monitorear el avance de estos. Permite identificar logros y necesidades particulares y colectivas de los estudiantes, tanto para informarlos a ellos como para retroalimentar la enseñanza.

- c) Logros de aprendizaje: Es la descripción a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño (conocimiento y habilidades) que se espera que demuestren los estudiantes en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

Se comunicará a través de:

Informe personal mensual. El cual será entregado en una entrevista personal por el profesor jefe al estudiante y su apoderado estableciendo acuerdos compromisos y remediales. Quedando registrado en una matriz de entrevista en la carpeta del curso

## **TÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Los resultados de las evaluaciones, serán expresadas como calificaciones en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, con una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.

**ARTÍCULO 2:** Las calificaciones que los alumnos obtengan en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del proceso de aprendizaje escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del alumno con su entorno. Éstas serán comunicadas periódicamente, mediante Informe escrito entregado en Reunión Mensual de Apoderados, a contar del mes de abril.

**Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.**

**ARTÍCULO 3:** Las calificaciones **finales semestrales** de los estudiantes, en cada subsector de su plan de estudios - con incidencia en su promoción - se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

**ARTÍCULO 4:** Las calificaciones **finales anuales** de los alumnos, en cada subsector de su plan de estudios -con incidencia en su promoción- se obtendrán por el simple promedio matemático de las calificaciones finales de cada uno de los dos semestres del año escolar, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

***Todo promedio limítrofe igual a 3.9, subirá a 4.0, tanto en el promedio semestral como anual.***

**ARTÍCULO 5:** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector Religión, serán expresadas en conceptos y no incidirán en la promoción.

**ARTÍCULO 6:** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará al final de cada semestre en Reunión de Apoderados.

### **TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Serán promovidos todos los alumnos de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años consecutivos para cumplir con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director de la Escuela y Jefe Técnico en consulta al consejo de profesores podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 2:** Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente derivar al PIE

Previo a esta decisión, será necesario

- Que el profesor Jefe cuente con variadas evidencias que demuestren las dificultades del estudiante en el proceso de aprendizaje de las diversas asignaturas impartidas durante el año.
- Haber realizado un registro, en el Libro de Clases, de todas las acciones remediales realizadas con el estudiante en los subsectores que corresponda.
- Si el estudiante cuenta con resolución PIE, se deberá avalar la decisión con los informes y evaluaciones propios del programa; tales como: informe psicopedagógico, estados de avance e informes de especialistas según la necesidad educativa especial.
- En caso de que el estudiante no pertenezca al programa de integración escolar, deberá haber recibido acompañamiento pedagógico y/o haber participado de los remediales pertinentes según características de los estudiantes.
- Se incorpora un informe psicosocial que dé cuenta de consideraciones socioemocionales, de la situación del estudiante y ayuden a identificar las decisiones más adecuadas para su bienestar y desarrollo integral.
- Haber informado por escrito oportunamente la situación del estudiante a los padres y/o apoderados de manera de haber generado una acción remedial en conjunto con la firma del apoderado.
- Al primer día hábil del término del año lectivo, sesionará la comisión de promoción y repitencia, conformada por las siguientes profesionales:

Equipo directivo

Coordinador PIE y profesor especialista

Docentes de aula

Profesor Jefe

Dupla Psicosocial

Los cuales ante los méritos de los antecedentes determinará la promoción o repitencia del estudiante, lo que será comunicado por escrito al apoderado a más tardar 48 horas de haberse producido la determinación.

**ARTICULO 3:** El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente, aplicara las siguientes medidas para proveer el acompañamiento y apoyo pedagógico de los estudiantes según lo dispuesto en el artículo 2:

Apoyo docente en CRA en las asignaturas descendidas a lo menos 2 veces a la semana durante todo el año de 1° a 8° año básico

El PIE pesquisará, evaluará, tratará y derivará según corresponda a estudiantes de prekinder a 8° básico.

A través del diseño universal de aprendizaje que es una estrategia de respuesta a la diversidad, ampliando las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, abordando diversas habilidades estilos de aprendizajes y preferencias. Esta estrategia será implementada por profesor de asignatura y PIE desde pre-kinder a 8° año básico.

PACI son cambios a los diferentes elementos del curriculum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales; orientando la acción pedagógica de los docentes.

El jefe técnico y Coordinador PIE coordinarán y monitorearán el desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos.

Estas medidas deberán ser consensuadas por el padre, madre o tutor, quedando un registro por escrito.

**ARTÍCULO 4:** Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Registren 85% o más de asistencia a clases y que logren los objetivos de aprendizaje según el nivel curricular que corresponda.
- b) Registren 85% o más de asistencia y no aprueben una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada (artículo 11 letra b)

- c) Registren 85% o más de asistencia y no aprueben dos asignaturas (artículo 11 letra c), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 5:** La Situación de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Escolar entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los Sectores, Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

***El Certificado de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.***

**ARTÍCULO 6:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Subsector, Asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula de identidad de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 7:** Cualquiera situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Unidad Técnico Pedagógica, Equipo de Gestión. ***Si alguna de estas situaciones especiales, excediera las atribuciones de la Dirección, los antecedentes serán enviados para su resolución, al Departamento Provincial de Educación Valparaíso e Isla de Pascua. Tales como: Ingreso tardío, situación de embarazo, ausencias por periodos prolongados, finalización con anticipación del año escolar por traslado, enfermedad cercana al término del año lectivo entre otras.***

**CONSEJO DE PROFESORES  
ESCUELA PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE GOSSENS.**